

## ORDENANZA NÚMERO PP\_UDALEKU

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA ASISTENCIA A ACTIVIDAD DE CAMPAMENTO DE VERANO (UDALEKU)

#### Artículo 1.- Objeto- Hecho imponible

Constituye el objeto del presente precio público la prestación por parte del Ayuntamiento de Basauri de los servicios a desarrollar dentro del programa *Udalekuak/ Colonias infantiles*.

#### Artículo 2.- Obligados al pago. Sujetos pasivos

Quedan obligadas al pago del presente precio público las personas físicas que resulten beneficiadas con la participación en las colonias municipales.

#### Artículo 3.- Cobro. Devengo

La obligación de pagar el presente precio público deberá hacerse efectiva antes de la fecha establecida por el Departamento de Cultura para la publicación de las listas definitivas de admitidos.

#### Artículo 4.- Elementos cuantitativos

El precio público del programa *Udalekuak/ Colonias infantiles*, si no hay modificación al respecto, se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

PRECIO POR PERSONA			
	CAMPAMENTO MEDIO DIA	CAMPAMENTO DIA ENTERO	CAMPAMENTO DEPORTIVO
1 <sup>er</sup> Hijo/a	55,00	103,00	118,00
2 <sup>o</sup> Hijo/a	43,00	78,00	86,00
3 <sup>er</sup> Hijo/a	35,00	61,00	70,00
4 <sup>o</sup> Hijo y sucesivos	30,00	50,00	55,00
Perceptores de Renta de Garantía de ingresos o Ingreso Mínimo Vital y unidades familiares con ingresos iguales o inferiores al SMI	8,00	13,00	15,00
Perceptores de AES o ANPM a fecha de la solicitud o el año anterior.	7,00	7,00	7,00

No obstante, y en el supuesto de que en alguno de los periodos de realización de las colonias, coincidiera un día festivo, los precios serán los siguientes:

	CAMPAMENTO MEDIO DIA	CAMPAMENTO DIA ENTERO	CAMPAMENTO DEPORTIVO
1 <sup>er</sup> Hijo/a	50,00	93,00	106,00
2 <sup>o</sup> Hijo/a	39,00	69,00	80,00
3 <sup>er</sup> Hijo/a	31,00	55,00	64,00
4 <sup>o</sup> Hijo y sucesivos	27,00	45,00	50,00
Perceptores de Renta de Garantía de ingresos o Ingreso Mínimo Vital y unidades familiares con ingresos iguales o inferiores al SMI	7,00	10,00	12,00
Perceptores de AES o ANPM a fecha de la solicitud o el año anterior.	7,00	7,00	7,00

#### Artículo 5.- Gestión y liquidación

La gestión y liquidación de este precio público corresponde al Departamento de Cultura. Se exigirá el pago previo de su importe para poder ser beneficiario de la estancia en las instalaciones mencionadas. El pago del precio público se efectuará siempre con carácter previo al inicio de la actividad, mediante autoliquidación, en la fecha que se indique por el Departamento de Cultura pero siempre antes de la publicación definitiva de la adjudicación de las plazas.

En el caso de no se realice el pago en la forma y plazos establecidos en la presente ordenanza y demás disposiciones de aplicación, se le podrá suspender la prestación del servicio.

En todo lo no dispuesto en el Decreto Foral, en especial, en lo relativo al régimen de plazos y lugar de pago de la deuda, se estará a lo previsto en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia y a la OOFF General del Ayuntamiento de Basauri.